

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayas anuarios de la provincia. Año 50 pesetas
 en papel: trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60
 Impresos: 2250, 45, 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección el Hospicio Provincial, sito en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 29; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giropostal o Letra de fácil cobro.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 35 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Si original acompaña un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previa abono o casado haya persona en la capital que responda de ésto.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sros. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 28 junio 1925.)

SECCIÓN CUARTA

Núm. 3 055.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

Legitimación de roturaciones arbitrarias.

Anuncio.

Con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 y Reglamento para su ejecución de 1.º de febrero de 1924, se anuncian las siguientes solicitudes de roturaciones arbitrarias, a fin de que en el plazo de un mes puedan interponerse por los particulares y entidades oficiales que se consideren agraviados las incidencias civiles que determinan las citadas disposiciones vigentes.

Ayuntamiento de Escó.

Número 1. Saturnino Pérez Nicuesa: Un trozo de terreno en el Soto Alto, de 2 fanegas, por los cuatro puntos cardinales con terreno común. Otro en el mismo término, de 1 fanega; por los cuatro puntos con terreno común. Otro en el mismo término de 1 fanega; por los cuatro puntos con terreno común. Otro en el mismo término.

no, de 1 fanega; por los cuatro puntos con terreno común. Otro en el mismo sitio, de media fanega; por todos los puntos con terreno común. Otro en el Soto Bajo, de 2 fanegas; por los cuatro puntos terreno común. Otro en el mismo Soto, de 2 fanegas; por los cuatro puntos con terreno común. Otro en el mismo sitio, de 2 fanegas; por los cuatro puntos con terreno común.

Núm. 2. Juan Antonio Jiménez: Un trozo de terreno en el Soto Alto, de 2 fanegas; por los cuatro puntos con terreno común. Otro en el mismo sitio, de 1 fanega; por los cuatro puntos con terreno común. Otro en el mismo sitio, de 1 fanega; por los cuatro puntos terreno común. Otro en el mismo sitio, de 1 fanega; por los cuatro puntos terreno común. Otro en el mismo sitio, de media fanega; por los cuatro puntos terreno común. Un trozo de terreno en el Soto Bajo, de 2 fanegas; por los cuatro puntos terreno común. Otro en el mismo sitio, de 2 fanegas; por los cuatro puntos terreno común. Otro en el mismo sitio, de 2 fanegas; por los cuatro puntos terreno común. Otro en el mismo sitio, de 2 fanegas; por los cuatro puntos terreno común.

Núm. 3. Antonio Bagués Cemboraín: Un trozo de terreno en el término Soto Alto, de 2 fanegas; por los cuatro puntos terreno común. Otro en el mismo sitio, de 1 fanega; por los cuatro puntos terreno común. Otro en el mismo sitio, de 1 fanega; por los cuatro puntos terreno común. Otro en el mismo sitio, de 1 fanega; por los cuatro puntos terreno común. Otro en el mismo sitio, de 1 fanega; por los cuatro puntos terreno común. Otro en el mismo sitio, de media fanega; por los cuatro puntos terreno común. Otro en el Soto Bajo, de 2 fanegas; por los cuatro puntos con terreno común. Otro en el mismo sitio, de 2 fanegas; por los cuatro puntos con terreno común. Otro en el

de 2 fanegas; por los 4 puntos terreno común. Otro, en el mismo sitio, de 2 fanegas; por los 4 puntos terreno común.

Núm. 29. Bonifacio Fayanas Giménez: Un trozo de terreno en el término de Soto Alto, de 2 fanegas; por los cuatro puntos terreno común. Otro, en el mismo sitio, de una fanega; por los cuatro puntos terreno común. Otro, en el mismo sitio, de 1 fanega; por 4 puntos terreno común. Otro, en el mismo sitio, de una fanega; por los cuatro puntos terreno común. Otro, en el mismo sitio, de media fanega; por los cuatro puntos terreno común. Otro, en el mismo sitio, de 2 fanegas; por los cuatro puntos terreno común. Otro, en el mismo sitio, de 2 fanegas, por los cuatro puntos terreno común. Otro, en el mismo sitio, de 2 fanegas; por los cuatro puntos terreno común. Otro, en el mismo sitio, de 2 fanegas; por los cuatro puntos terreno común. Otro, en el mismo sitio, de 2 fanegas; por los cuatro puntos terreno común.

Núm. 30. Francisco Figuli Castán. Un trozo de terreno en el término de Soto Alto, de 2 fanegas; por los cuatro puntos terreno común. Otro, en el mismo sitio, de una fanega; por los cuatro puntos terreno común. Otro, en el mismo sitio, de una fanega; por los cuatro puntos terreno común. Otro, en el mismo sitio, de una fanega; por los cuatro puntos terreno común. Otro, en el mismo sitio, de media fanega; por los cuatro puntos terreno común. Otro, en Soto Bajo, de 2 fanegas; por los cuatro puntos terreno común. Otro, en el mismo sitio, de 2 fanegas; por los cuatro puntos terreno común. Otro, en el mismo sitio, de 2 fanegas; por los cuatro puntos terreno común. Otro, en el mismo sitio, de 2 fanegas; por los cuatro puntos terreno común.

Núm. 31. José Isó Labarta. Un trozo de terreno, en el término de Soto Alto, de 2 fanegas; en los cuatro puntos terreno común. Otro, en el mismo sitio, de 1 fanega; por los cuatro puntos terreno común. Otro, en el mismo sitio, de una fanega; por los cuatro puntos terreno común. Otro, en el mismo sitio, de una fanega; por los cuatro puntos terreno común. Otro, en el mismo sitio, de media fanega; por todos los puntos terreno común. Otro, en el Soto Bajo, de 2 fanegas; por los cuatro puntos terreno común. Otro, en el mismo sitio, de 2 fanegas; por los cuatro puntos terreno común. Otro, en el mismo sitio, de 2 fanegas; por los cuatro puntos terreno común. Otro, en el mismo sitio, de 2 fanegas; por los cuatro puntos terreno común. Otro, en el mismo sitio, de 2 fanegas; por los cuatro puntos terreno común.

Núm. 32. José Lafuente Veguería: Un trozo de terreno en el término de Soto Alto, de 2 fanegas; por los cuatro puntos terreno común. Otro, en el mismo sitio, de una fanega; por los cuatro puntos terreno común. Otro, en el mismo sitio, de una fanega; por los cuatro puntos terreno común. Otro, en el mismo sitio, de una fanega; por los cuatro puntos terreno común. Otro, en el mismo sitio, de media fanega; por los cuatro puntos terreno común. Otro, en Soto Bajo, de 2 fanegas; por los cuatro puntos terreno común. Otro, en el mismo sitio, de 2 fanegas; por los cuatro puntos terreno común. Otro, en el mismo sitio, de 2 fanegas; por los cuatro puntos terreno común.

tos terreno común. Otro, en el mismo sitio, de 2 fanegas; por los cuatro puntos terreno común.

Núm. 33. Mariano López Ansó. Un trozo de terreno en el término de Soto Alto, de 2 fanegas; por los cuatro puntos terreno común. Otro, en el mismo sitio, de una fanega; por los cuatro puntos terreno común. Otro, en el mismo sitio, de una fanega; por los cuatro puntos terreno común. Otro, en el mismo sitio, de una fanega; por los cuatro puntos terreno común. Otro, en el mismo sitio, de una fanega; por los cuatro puntos terreno común. Otro, en el mismo sitio, de media fanega; por los cuatro puntos terreno común. Otro, en Soto Bajo, de 2 fanegas; por los cuatro puntos terreno común. Otro, en el mismo sitio, de 2 fanegas; por los cuatro puntos terreno común. Otro, en el mismo sitio, de 2 fanegas; por los cuatro puntos terreno común. Otro, en el mismo sitio, de 2 fanegas; por los cuatro puntos terreno común.

(Continuara).

SECCIÓN QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Comisión Permanente.

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de julio último y a las condiciones formuladas que han estado de manifiesto, y contra las cuales no se ha presentado reclamación alguna, el día 18 de julio próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante la Presidencia del señor Alcalde, o Teniente en que delegue, el concurso para contratar el suministro de tubería de fundición con destino al servicio de aguas.

El tipo del concurso es el de 66.800 pesetas, no admitiéndose proposiciones que no sea en baja de dicha suma, debiendo ser extendidas con arreglo al modelo que más abajo se indica.

Para tomar parte en el concurso, cada licitador consignará en la Caja municipal o en la de Depósitos de esta provincia, la suma de 3.340 pesetas; y dentro de los diez días siguientes al en que se comunique al rematante la aprobación definitiva del servicio, consignará como depósito a responder del resultado del contrato, el diez por ciento del importe en que se haya hecho la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendiéndose en papel de la clase octava, en el Negociado de Fomento de la secretaría municipal, durante las horas de nueve a trece, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el día anterior fijado para el concurso; advirtiéndose que los Letrados asesores del Ayuntamiento son los encargados de bas-tantear los poderes y que el Municipio se reserva el derecho de admitir o desechar todas y cada una de las proposiciones que se formulen, pudiendo por tanto anular el presente concurso. En el caso de que se presenten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto de la apertura de pliegos licitación de pu-

jas a la llana durante quince minutos, y si apareciere igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos que origine este concurso y la formalización del contrato.

En sobre abierto se acompañará la cédula del concursante y el resguardo que acredite haber constituido el depósito necesario para tomar parte, debiendo ajustarse las proposiciones al modelo que más abajo se inserta, quedando desde esta fecha de manifiesto el pliego de condiciones del concurso.

Lo que se anuncia al público a efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de junio de 1925.—El Presidente, Gonzalo G. Salazar.

Modelo de proposición:

Don, vecino de, habitante en calle de, núm. . . ., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el día de de 1925 y de las bases que han de regir el concurso para el suministro de tuberías de fundición con destino al servicio de aguas, se comprometo a practicar el servicio por el precio de pesetas (en letra), con arreglo al pliego de condiciones y al detalle que se acompaña a esta proposición en el plazo de

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 3.105.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Electricidad.

El señor Gobernador civil, con fecha 25 del actual, se ha servido acordar lo que sigue:

«Visto el expediente incoado a instancia de D. Nicanor Pardo Lanuza, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad anónima «Saltos del Huerva y del Jalón», solicitando autorización para llevar a cabo una instalación eléctrica, con destino al pueblo de Almonacid de la Sierra, con imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, únicamente sobre terrenos de dominio público:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas y el Ingeniero Verificador de contadores, informan favorablemente respecto a la concesión de la autorización que se solicita con las condiciones que fijan y que el dictamen de la Comisión provincial es también favorable a la concesión.

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones reglamentarias:

Considerando que existiendo discrepancia entre las entidades informantes corresponde al Gobierno civil conceder la autorización que se solicita, de conformidad con aquéllos, o elevar el expediente a la Superioridad,

He acordado, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 8.º del Reglamento vigente de instalaciones eléctricas aprobado por Real decreto de 27 de marzo de 1919, autorizar

la instalación de la línea eléctrica referida, decretando la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que la cruzan, sujetándose a las prescripciones siguientes:

1.ª El concesionario estará obligado en todo momento a cumplir las condiciones señaladas en las disposiciones vigentes sobre instalaciones eléctricas, protección a la Industria Nacional, personal técnico y trabajo obrero y a las que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

2.ª En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de noviembre de 1924, no se autorizará la explotación de esta concesión, sin que el concesionario pruebe haber cumplido todo lo prescrito en todas las disposiciones dictadas para proteger a la Industria Nacional, y en el acta de reconocimiento de las obras se hará constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, para lo cual el concesionario presentará los certificados de los suministradores.

3.ª El concesionario presentará certificado del suministrador o fabricante del alambre empleado, de la resistencia a la rotura por tracción del alambre empleado en la línea, para en vista de él y del Reglamento vigente fijar el vano máximo admisible a la sección necesaria para conservar la sección de hilo proyectada.

4.ª Las obras y modificaciones impuestas estarán terminadas en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión.

5.ª El concesionario será responsable de todos los perjuicios que puedan ocasionarse a personas o propiedades con motivo de la instalación, reforma, conservación y explotación de la línea, y estará obligado a mantenerla en buen estado de conservación.

6.ª Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad y sin responsabilidad ninguna para el Estado, quien podrá en cualquier tiempo si así conviniere al interés público, obligar a modificar y suprimir obras que afecten al dominio público.

7.ª Esta concesión se concede como ampliación de las líneas de conducción de energía eléctrica que la Sociedad «Saltos del Huerva y del Jalón» tiene ya autorizadas con su estación generadora en Purroy.

8.ª Caducará por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

9.ª El peticionario deberá comunicar a la Jefatura de Obras públicas, como encargada de la inspección, la terminación de las modificaciones que por la presente autorización se le señalan, y por ella se procederá a nuevo reconocimiento de la instalación, levantándose acta de su resultado.

10.ª Se presentarán a la Administración dos ejemplares de las reglas e instrucciones que se hayan dictado para la instalación y uso en los domicilios privados del servicio eléctrico, y además otros dos ejemplares del Reglamento del servicio dentro de la explotación.

11.ª Las tarifas que regirán en Almonacid

de la Sierra serán las que se solicitan en el proyecto».

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento general y el del interesado.

Zaragoza, 26 de junio de 1925. — El Ingeniero Jefe, Luis M.^a Moreno.

Núm. 2516.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar el embargo de fincas a los forasteros por medio del «Boletín Oficial».

D. Fernando Moltó Martí, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de La Almunia;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana y años 1908 a 1914, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

Josefa Tejero López de Ansó.

Un campo, sito en la partida de Arona, de este término, de cabida de 42 áreas, 91 centiáreas; que linda al norte, sur y este con viuda de Manuel Recacho y oeste con Antonia Sancho.

Un campo, sito en la partida de Quiñones, de este término, de cabida de 28 áreas, 60 centiáreas; que linda al norte con Manuel Roy, sur acequia vieja, este Justo Cascajares y oeste con río Mediano.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, y se les requiere para que en término de 3.^o día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En La Almunia, a 23 de mayo de 1925. — El Recaudador, Fernando Moltó.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 2842.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Borja.

D. Antonio Bruyel Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario que se instruyó en este Juzgado con el número 36 del año 1923, sobre homicidio, contra Bernardino Mar-

quina Martínez y otros, con el fin de asegurar las responsabilidades civiles que pudieran derivarse de la causa expresada, se embargaron a dicho penado las siguientes fincas, sitas en el término y pueblo de Calcena.

1. Campo regadío en el Molino, de 4 áreas, 13 centiáreas; linda norte Constancio Modrego, sur Río, mediodía, Simón Lafuente y poniente Joaquina Otal; tasado en cuatrocientas pesetas.

2. Otro campo, antes viña, en el Roble, de 42 áreas, 90 centiáreas; que confronta al norte Barranco, sur Simón Lapuente, mediodía Justo Marín y poniente Anselmo Pérez; tasado en cien pesetas.

3. Campo seco en Vallunquera, de 42 áreas, 90 centiáreas; confronta al norte con Francisco Marquina, sur Celedonio Marco, mediodía Francisco Marquina y poniente Tomás Royo; valorado en noventa pesetas.

4. Campo seco en el Cambrón, de 92 áreas, 40 centiáreas; confronta al norte camino, sur el mismo, mediodía Manuel Neila y poniente el mismo; tasado en cien pesetas.

5. Campo seco en Vallunquera, de 85 áreas, 80 centiáreas; confronta norte, saliente y mediodía con José Horno y poniente Melchor Royo; tasado en doscientas pesetas.

6. Campo seco en igual partida, de 64 áreas, 35 centiáreas; confronta norte y mediodía Pablo Cardiel, saliente Vicente Marco y poniente Vicente Marquina; tasado en ciento cincuenta pesetas.

7. Campo seco en las Carritas, de 42 áreas, 90 centiáreas; que confronta norte y poniente Camino, saliente José Gómez, mediodía Gregorio Ariño; tasado en ochenta pesetas.

8. Campo seco en Cobacho, de 42 áreas, 90 centiáreas; confronta norte María Caballero, saliente Barranco, mediodía Camino, poniente Senda; tasado en doscientas diez pesetas.

9. Campo seco en San Cristóbal, de cabida 1 hectárea, 71 áreas, 60 centiáreas; linda norte con Hermita de San Cristóbal, sur Senda, mediodía Pedro Tormes y poniente Camino; tasado en ochocientas pesetas.

10. Campo seco Parral, de 2 áreas, 36 centiáreas; linda norte Camino, sur Sarda, mediodía Camino y poniente Antonio Marquina; tasado en doscientas pesetas.

11. Bodega vinaria en San José, de superficie ignorada; confronta derecha entrando Lamberta Modrego y espalda monte; tasada en trescientas pesetas.

12. Casa en el Cortijo, sin número, de dos pisos y el firme con corral, de extensión ignorada; confronta derecha Francisco Marquina, izquierda Virgen del Cortijo y espalda Camino; tasada en cuatro mil pesetas.

13. Campo seco en Matalacambra, de 42 áreas, 90 centiáreas; confronta norte Corral del mismo, saliente Monte, mediodía y poniente Francisco Pérez; tasado en trescientas pesetas.

14. Corral de encerrar ganado en Matalacambra, con su cubierto, de extensión ignorada; linda derecha entrando con Francisco Pérez,

izquierda Santiago Marquina y espalda Monte; tasado en quinientas pesetas.

15. Campo regadío en el barranco de la Virgen, de 14 áreas, 30 centiáreas; linda norte Martín Modrego, sur Mateo Lasheras, este Río y oeste José Pérez; tasado en ciento cincuenta pesetas.

16. Cuarta parte de era con pajar en la Virgen; confronta derecha entrando con la ermita de la Virgen, izquierda Lorenzo Pasamar y espalda con barranco de la Virgen; tasado en trescientas pesetas.

En cuyo expediente se ha acordado, en providencia de hoy, sacar a primera subasta, por el precio de tasación, las fincas deslindadas, la que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, el día quince de julio próximo, a las once de su mañana; bajo las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta, los licitadores deben consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de tasación, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tasación.

3.^a Que será de cuenta del rematante el suplir la falta de títulos.

Dado en Borja, a diez de junio de mil novecientos veinticinco.—Antonio Bruyel.

Núm. 2.877.

Borja.

D. Antonio Bruyel Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario que se instruyó en este Juzgado con el número 33 de 1923, sobre cohecho, contra Generoso Marco Martínez, para asegurar las responsabilidades civiles de dicha causa, se sacan a la venta las siguientes fincas, sitas en la villa de Mallén y su término municipal.

1.^o Un edificio Teatro, Pérez Galdós, sito en la Calle de las Herrerías, señalado con el número 7, de un piso y de 220 metros de superficie, que linda derecha con calle del mismo nombre, izquierda con Teodoro Borao y espalda con Andresa Franco; tasado en 35.500 pesetas.

2.^o Un Corral, sito en la Calle de San Juan, número 23, de un piso, cuya medida superficial se ignora; que linda a la derecha con camino, izquierda con Agustín Lerín y espalda con Andresa Franco; tasado en 6.000 pesetas.

3.^o Un campo, en la partida Barosa, de 23 áreas, 60 centiáreas; que linda al norte Riego de Cochano; sur, Riego; este herederos de Pablo Ferrández y al oeste con Aniceto Frauca; tasado en 280 pesetas.

4.^o Otro campo, en la misma partida, de 42 áreas, 90 centiáreas; que linda al norte, Lázaro Cerdán y al este con Manuel Aladrén; tasado en 70 pesetas.

5.^o Otro campo, en igual partida, de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda al norte con Pedro Dezo;

al sur con Julia de Sola, al este y oeste con Riego de Puentequilla; tasado en 210 pesetas.

En cuyo expediente se ha acordado, en providencia de hoy, sacar a primera subasta los bienes descritos, por el precio de tasación, la que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día diez y seis de julio próximo, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que salen a subasta las fincas descritas.

3.^a Que será de cuenta del deudor suplir la falta de titulación de las fincas subastadas.

Dado en Borja a trece de junio de mil novecientos veinticinco.—Antonio Bruyel.—Juan Villuendas.

Núm. 3.050.

JUZGADOS MUNICIPALES

Azuara.

Edicto.

D. Angel Sanz Alegre, Juez municipal de esta villa de Zuera;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas a D. Valero Barreras Martín, en juicio verbal civil instado por don Custodio Giner Ballesteros, sobre reclamación de trescientas noventa y ocho pesetas y cincuenta céntimos, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por el tipo de tasación, los bienes siguientes:

Un campo, secano, plantado de viña, sito en este término y su partida de Val de Almonacid, de cabida una junta, equivalente a treinta y cinco áreas con sesenta y seis centiáreas; que confronta al este con Domingo Latorre, al sur con María Plou, oeste con Orencio Magallón y norte con Nicolás Barreras, con mil cien cepas de viña; tasado todo ello en seiscientos pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Mayor, núm. 6, el día diez y siete de julio próximo y hora de las diez, bajo las advertencias siguientes:

1.^a Que los descritos bienes carecen de título escrito.

2.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los solicitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal; y

3.^a y última. Que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Azuara, a veintitrés de junio de mil novecientos veinticinco.—El Juez municipal, Angel Sanz.